



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11-001-02-05-000-2025-01155-00

Mediante providencia calendada el (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **EDWIN URIEL VÁSQUEZ RAMÍREZ** contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, trámite extensivo a la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR** del mismo distrito judicial. Se **RESOLVIÓ**:

“1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 2.- Vincular a la presente actuación a las autoridades judiciales, partes e intervenientes en el proceso constitucional con radicado n.º 68001310500220251002300, objeto de reparo, para que se pronuncien en el mismo lapso señalado en el numeral anterior, si así lo estiman pertinente. 3.- Requerir al actor y a los despachos judiciales convocados, para que, en el término de un (1) día, remita copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 4.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5.- Negar la medida provisional solicitada por la parte actora, consistente en «DECRETE LA SUSPENSIÓN del Cumplimiento del fallo de tutela proferidos (sic) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga con radicado 680013105002-2025-10023-00», toda vez que no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. 7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las partes e intervenientes en el proceso constitucional con radicado n.º 68001310500220251002300, y en general a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 5 de junio de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 5 de junio de 2025 a las 5:00p.m.

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Óscar Alberto Puerto Pinzón
OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor